COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

Unidad de Acceso a la Información
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-11/2025.
Solicitante: [redacted]
Folio PNT: 270511300001125

Cuenta: Siendo el día 03 de enero de 2025, se tuvo al solicitante [redacted] haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Trasparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo --- Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ACUERDO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

VISTO. - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO. – Se tuvo al solicitante requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual se anexo en archivo adjunto, en donde se requiere lo siguiente:

"…Con fundamento en el artículo 122 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, solicito de la manera más atenta me puedan proporcionar la siguiente información:

1.- Cuántos casos de periodistas desaparecidos o asesinados tiene su dependencia bajo registro.
2.- Compartir información, en la medida de lo posible, sobre quiénes eran y cuál fue su método para corroborar que se trata de un integrante de los medios de comunicación, asimismo compartir sus respectivos nombres, medios donde trabajaron, edad y género.
2.- Favor de compartir información sobre cuántos de ellos fueron motivo de una carpeta investigación.
3.- En qué estado procesal se encuentran dichas carpetas de averiguación y si hubo alguna persona detenida.
4.- Favor también compartir información sobre en qué Estado de la república se realizó la denuncia.
5.- Finalmente, por favor, compartir sólo información correspondiente a los años 2000 a 2024 en sus versiones públicas y en el formato (o presentación) que les sea posible dentrodel margen normativo que rige a su institución…." (sic)

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del solicitante, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

TERCERO. - Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante, se requirió a través del oficio CEDH/UAI-08/2025 a la Coordinación de Seguimiento de Expediente, Información y Estadística, en virtud de que dicha área es la encargada de acuerdo con sus funciones de administrar la información de interés del solicitante señalado en párrafos precedentes.

Por lo anterior a través del oficio CEDH/CSEIyE-019/2025 (3 fojas) signado por la Coordinadora de Seguimiento de Expediente, Información y Estadística, se remiten las respuestas de la información requerida por el solicitante, misma que se anexan para mayor constancia.

En este orden de ideas, es importante hacerle mención al solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

> **Artículo 6. Párrafo sexto**
>
> "...La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (Sic).

CUARTO. - Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad del solicitante, se ordena a esta Unidad de Transparencia proteger en el presente acuerdo, así como en todas las actuaciones su nombre y todos aquellos datos que pudieran constituir algún dato personal.

QUINTO. - Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

SEXTO. - NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través de la Plataforma Nacional de Trasparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEPTIMO. - PUBLÍQUESE en el Portal de Trasparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - -

Así lo acordó y firma el Lic. Smayker Ramón García, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a veintisiete de enero de dos mil veinticinco --- Conste.

Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco
UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN

COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA.
Número de oficio: CEDH/CSEIyE-019/2025.
Asunto: Respuesta a solicitud de información.

Villahermosa, Tabasco, 27 de enero de 2025.

Lic. Smayker Ramón García,
Titular de la Unidad de Acceso a la Información.
P R E S E N T E

Al tiempo de saludarle, y atendiendo el requerimiento de información realizado a través del oficio CEDH/UAI-08/2025 relacionado con la solicitud de información folio **270511300001125** consistente en:

> **"...Con fundamento en el artículo 122 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, solicito de la manera más atenta me puedan proporcionar la siguiente información:**
>
> **1.- Cuántos casos de periodistas desaparecidos o asesinados tiene su dependencia bajo registro.**
> **2.- Compartir información en la medida de lo posible sobre quiénes eran y cuál fue su método para corroborar que se trata de un integrante de los medios de comunicación, asimismo compartir sus respectivos nombres, medio donde trabajaron, edad, género.**
> **2.- Favor de compartir información sobre cuántos de ellos fueron motivo de una carpeta investigación.**
> **3.- En qué estado procesal se encuentran dichas carpetas de averiguación y si hubo alguna persona detenida.**
> **4.- Favor también compartir información sobre en qué Estado de la República se realizó la denuncia.**
> **5.- Finalmente por favor compartir sólo información correspondiente a los años 2000 a 2024 en sus versiones públicas y en el formato (o presentación) que le sea posible dentro del margen normativo que rige a su institución..."(Sic).**

En principio es importante establecer que con fundamento en el artículo 8 de la ley de Derechos Humanos del Estado relacionado con el numeral 33 del reglamento interno, fracción I es la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas la responsable de operar y administrar el banco de datos de la Comisión, desde la recepción de la petición hasta la conclusión del expediente de cada caso, incluyendo las recomendaciones, propuestas de conciliación o informes especiales, a su vez la fracción V de dicho ordenamiento señala que es esta la responsable de atender solicitudes externas e internas de información y datos estadísticos.

En este sentido y de acuerdo al párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **la información le será entregada en el estado en que se encuentre y que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante**, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Ahora bien, atendiendo la naturaleza de la información solicitada se le hace notar que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en su calidad de sujeto obligado, tiene solamente está en la posibilidad de entregar información pública y de acuerdo a lo señalado en la fracción XV del artículo 3 de la Ley de la materia esta consiste en:

> "...**XV. Información Pública:** Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada..." (Sic).

En principio es importante señalar que, al momento de atender la solicitud, se cuenta única y exclusivamente con registros que datan a partir del 01 de enero de 2016, esto es en virtud que ésta CEDH cuenta con el sistema integral de gestión de quejas (sistema operativo donado por la CNDH) el cual posee información de los expedientes recibidos a partir de dicho año, mientras que del año 2006 al 2015 no se cuenta con un registro que permita realizar la búsqueda en los términos solicitados, sin embargo se pone a disposición del solicitante la consulta física de dichos sumarios, en horario de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas, en el domicilio que ocupa esta CEDH.

Ahora bien, para la atención puntual de su solicitud hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en el banco de datos administrado por la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas, se encontró información en el periodo un total de 4 peticiones iniciadas de periodistas asesinados comprendido del 2016 al 2024; a continuación se informa

- **Cuántos casos de periodistas desaparecidos o asesinados tiene su dependencia bajo registro.**
  R. Un total de 4 peticiones iniciadas por casos de periodistas asesinados.

- **Compartir información en la medida de lo posible sobre quiénes eran y cuál fue su método para corroborar que se trata de un integrante de los medios de comunicación, asimismo compartir sus respectivos nombres, medio donde trabajaron, edad, género.**
  R. De acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; no es posible proporcionar nombres, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

  Respecto a **"...cuál fue su método para corroborar que se trata de un integrante de los medios de comunicación..."** Cabe señalar que las peticiones se iniciaron por oficio, derivado de las notas periodísticas, en la cual se identificaron que se trataba de periodistas.

Relativo a **"...medio donde trabajaron..."** No se cuenta con dicha información, es importante destacar que los datos que se recaban en las quejas son los que se señalan en el reglamento interno de la CEDH en sus artículos 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57.

En relación a **"...la edad, género..."** Debido a que las peticiones se iniciaron de oficio no se tiene identificada la edad, en el caso del género se identificaron 3 del género masculino y 1 del género femenino.

- **Favor de compartir información sobre cuántos de ellos fueron motivo de una carpeta investigación.**
  R. De acuerdo a lo narrado en los hechos de las 4 peticiones iniciadas, se identificó que 1 caso hace mención del inicio de una averiguación previa, 2 casos con carpeta de investigación y 1 caso sin dato al respecto.

- **En qué estado procesal se encuentran dichas carpetas de averiguación y si hubo alguna persona detenida.**
  R. Se le hace notar que esta Comisión Estatal no genera dicha información, puesto que de acuerdo a la ley de la materia conoce de presuntas violaciones a derechos humanos atribuibles a autoridades locales. Por lo que se sugiere al solicitante requiera dicha información a la Fiscalía General del Estado de Tabasco, toda vez que se presume que es la que por disposición legal genera y concentra dicha información.

- **Favor también compartir información sobre en qué Estado de la República se realizó la denuncia.**
  R. De acuerdo a lo narrado en las peticiones no indica el Estado en que se realizó la denuncia, sin embargo, los señalamientos se dirigen a la Fiscalía General del Estado de Tabasco

Lo anterior con fundamento en los artículos 8 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, 33, fracciones I, II, V del reglamento interno de la CEDH.

Sin más por el momento, quedo a la orden.

Comisión Estatal de los Derechos Humanos Tabasco
RECIBIDO
27 ENE 2025
11:32 am
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

ATENTAMENTE.

Lic. Guadalupe Gómez Sánchez.
Coordinadora.

Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco
COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE
EXPEDIENTES INFORMACIÓN Y ESTADISTICA

Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Unidad de Acceso a la Información.
Oficio: CEDH/UAI-08/2025.
Asunto: Solicitud de información.
Villahermosa, Tabasco a 15 enero de 2025

Lic. Guadalupe Gómez Sánchez.
Titular De La Coordinación De Seguimiento
De Expediente Información Y Estadística.
P R E S E N T E.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que, por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, se tuvo mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio **270511300001125,** requiriendo lo siguiente:

> **"...Con fundamento en el artículo 122 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, solicito de la manera más atenta me puedan proporcionar la siguiente información:**
>
> **1.- Cuántos casos de periodistas desaparecidos o asesinados tiene su dependencia bajo registro.**
> **2.- Compartir información, en la medida de lo posible, sobre quiénes eran y cuál fue su método para corroborar que se trata de un integrante de los medios de comunicación, asimismo compartir sus respectivos nombres, medios donde trabajaron, edad y género.**
> **2.- Favor de compartir información sobre cuántos de ellos fueron motivo de una carpeta investigación.**
> **3.- En qué estado procesal se encuentran dichas carpetas de averiguación y si hubo alguna persona detenida.**
> **4.- Favor también compartir información sobre en qué Estado de la república se realizó la denuncia.**
> **5.- Finalmente, por favor, compartir sólo información correspondiente a los años 2000 a 2024 en sus versiones públicas y en el formato (o presentación) que les sea posible dentrodel margen normativo que rige a su institución..."(Sic).**

Por tal motivo, con la finalidad de garantizar el derecho a la información del solicitante y dar cumplimiento a lo estipulado por los articulos 50, fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, le solicito remita la información necesaria en relación a las pretensiones de la solicitante en competencia de la unidad de su digno cargo, en un lapso no mayor a **ocho días hábiles,** contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para los efectos de dar respuesta a la solicitud mencionada en el párrafo anterior, asi mismo para cumplir en los términos establecidos en la Ley antes mencionada.

Comisión Estatal de los Derechos Humanos Tabasco
RECIBIDO
15 ENE 2025
COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA

Atentamente

Lic. Smayker Ramón García
Titular de la Unidad

Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Plataforma Nacional de Transparencia

itaip
Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

03/01/2025 00:58:47 AM

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)
Folio	270511300001125
Fecha de solicitud	03/01/2025
Nombre del solicitante	[redacted]
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Con fundamento en el artículo 122 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, solicito de la manera más atenta me puedan proporcionar la siguiente información: 1.- Cuántos casos de periodistas desaparecidos o asesinados tiene su dependencia bajo registro. 2.- Compartir información, en la medida de lo posible, sobre quiénes eran y cuál fue su método para corroborar que se trata de un integrante de los medios de comunicación, asimismo compartir sus respectivos nombres, medios donde trabajaron, edad y género. 2.- Favor de compartir información sobre cuántos de ellos fueron motivo de una carpeta investigación. 3.- En qué estado procesal se encuentran dichas carpetas de averiguación y si hubo alguna persona detenida. 4.- Favor también compartir información sobre en qué Estado de la república se realizó la denuncia. 5.- Finalmente, por favor, compartir sólo información correspondiente a los años 2000 a 2024 en sus versiones públicas y en el formato (o presentación) que les sea posible dentrodel margen normativo que rige a su institución.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	27/01/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	13/01/2025
Incompetencia	3 días hábiles	09/01/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:
*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.